ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega
Ejecución de títulos judiciales 0000020/2025
NIG: 3908741120220002505

EC421

Pedro M. Cruz González
LICENCIADO EN DERECHO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Joaquín Hoyos, 10-2.º C
Tel. y Fax 942 80 49 75
39300 TORRELAVEGA

Avenida España, 10 - 39300 Torrelavega Torrelavega Tfno: 942812019 Fax: 942812018
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega Procedimiento Ordinario 0000394/2022 - 0

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
https://sedejudicial.cantabria.es/

Firmado por: Carlos Jaime Gomez Pozueta
Fecha: 16/05/2025 09:41
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html
CSV: 3908741007-3d2e3aa7f1f425c6dec61e1fda55f109AngUAQ==

MANDAMIENTO CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS

D/Dña. Carlos Jaime Gómez Pozueta, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 7 de Torrelavega de Torrelavega.

Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad nº 2 de TORRELAVEGA.

Atentamente saludo y participo, que en este Órgano se tramita procedimiento de **Ejecución de títulos judiciales Nº 0000020/2025** en la que son **parte demandante** el procurador Sr/a. Pedro Miguel Cruz González, en nombre y representación de MANUEL FRANCISCO SIERRA CICERO, con NIF nº 13874136F y **parte demandada** HEREDEROS DE JOSEFINA SIERRA CICERO , PABLO CUELLAS DIEZ con DNI 71.766.766G, JOSE ANGEL GRANDA SIERRA con DNI 79.444.855A, MARIA AMPARO DIEZ SIERRA con DNI 11.066.924Z, CONCEPCION SIERRA TERAN con DNI 13.920.006S, VICENTE JULIO GRANDA SIERRA con DNI 07.103.934Q, FRANCISCO JAVIER SIERRA TERAN con DNI 72.125.328L MARIA DOLORES SIERRA CICERO con DNI 13.964.233J he acordado, por resolución del día de la fecha y de conformidad con lo previsto en el art. 656 LEC, remitir a V.S. el presente **a fin de que expida y remita a este Órgano certificación en la que consten los siguientes extremos sobre la finca nº13511, inscripción 1ª Tomo 1301, Libro 261, Folio 60 CRU 39017000869164:** LC SDL

a) La titularidad del dominio y demás derechos reales del referido inmueble.

b) Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

c) Expresar que se ha practicado, en su caso, la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante (art. 659.1 y 660.1 LEC).

Y para que se lleve a efecto expido el presente mandamiento que será devuelto a este órgano judicial directamente o, en su caso, a través

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

del procurador de la parte ejecutante DON PEDRO CRUZ GONZALEZ encargado de su diligenciamiento.

En Torrelavega, a 15 de mayo de 2025.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.

REG. PROP. TORRELAVEGA 2

Entrada Nº: 3403/2025

Fecha de Entrada: 28/05/2025 09:46:50

Asiento Nº/Diario: 1385/2025

Fecha Presentación: 28/05/2025 09:46:50

Juicio: 20/2025 Fecha juicio: 16/05/2025

Retirado el:

Devuelto el:

Firmado por: Carlos Jaime Gomez Pozueta

Fecha: 16/05/2025 09:41

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/Index.html

CSV: 3908741007-3d2e3aa7f1f425c6dec61e1fda55f109AngUAQ==

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

MÓNICA ENCARNAÇÂO COMADIRA

Registrador/a de la Propiedad titular de REG. PROP. TORRELAVEGA 2

MARTÍNEZ Y RAMÓN, Nº 4, 2ª PLT
39300 - TORRELAVEGA (CAN)
Teléfono: 942880112
Fax: 942804389
Correo electrónico: torrelavega2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PEDRO MIGUEL CRUZ GONZALEZ

con DNI/CIF: 08739849X

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Otros: CERTIFICACION JUDICIAL.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF39017000869164-3901717160**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA 2
C/ MARTÍNEZ Y RAMÓN, Nº 4, 2ª PLT
TORRELAVEGA 39300
TEL: 942880112 FAX: 942804389

CERTIFICACIÓN Nº e 3403.

MÓNICA ENCARNAÇAO COMADIRA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE TORRELAVEGA, REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA 2, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CANTABRIA.

CERTIFICA: Que conforme a lo ordenado en el mandamiento expedido por DON CARLOS-JAIME GÓMEZ POZUETA, Letrado de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN nº 7 de TORRELAVEGA, en el procedimiento de **EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES, Nº 20/2025,** para que le sea expedida certificación a que se refiere el art. 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CABEZÓN DE LA SAL Nº: 13511, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción tomada del Tomo: 1311 Libro: 261 Folio: 60 Inscripción: 1ª Fecha: 06/03/2023, es como sigue:

URBANA.- Casa vivienda en Cabezón de la Sal, Ayuntamiento del mismo nombre, calle de Vista Alegre, señalada con el número 7 de gobierno.- Tiene una superficie gráfica de ciento un metros cuadrados, sobre la que existe una construcción, destinada a vivienda, con una superficie construida de ciento treinta y cuatro metros cuadrados, distribuida en planta baja, con una superficie de sesenta y seis metros cuadrados y planta alta, con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados.- Linda: Norte, parcela 0162202 de Banco Santander S.A. y parcela 0162204 de Banco Santander S.A.; Sur, carretera Santander-Oviedo; Este, parcela 0162204 de Banco Santander S.A. y Oeste, camino del cementerio antiguo.- Referencia catastral: 0162203VN0906S0001KO. Esta finca se ubica totalmente dentro de la zona de policía de la capa de Cauces con Dominio Público Hidráulico Cartográfico, según consulta en las aplicaciones auxiliares a que se refiere el artículo 10 de la L.H.

Esta finca está coordinada gráficamente con Catastro en fecha 6 de marzo de 2.023.

Esta finca es colindante con el dominio público viario.

* Esta finca está calificada como **SUELO URBANO (UNIFAMILIAR U1 LA EDIFICACIÓN) y ORDENANZA EDIFICACIÓN ABIERTA A2** el resto de superficie libre de edificación. Los parámetros para la ordenanza A2 son de edificabilidad: 0,75 m2/m2 y ocupación: 35%. **La edificación existente cumple los parámetros y no agota el aprovechamiento**. No existe situación de fuera de ordenación, según resulta de

certificación emitida con forme a lo dispuesto en el art. 28.4 c) del Texto Refundido de la Ley del Suelo, por la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, con el Visto Bueno del Alcalde, comprensiva del informe técnico municipal.

Estado de coordinación catastral a efectos del artículo 10 L.H: Coordinado con catastro

La representación gráfica y la lista de coordenadas de los vértices de la finca son accesibles en el siguiente enlace:
https://geoportal.registradores.org/idtramite/ID39017200002016.

SEGUNDO: Que dicha finca consta inscrita a nombre de **DOÑA JOSEFINA, DON ÁNGEL-ÁLVARO Y DOÑA MARÍA DOLORES, SIERRA CICERO, en cuanto a UNA SEXTA PARTE INDIVISA, cada uno, y DON MANUEL-FRANCISCO-JAVIER SIERRA CICERO, en cuanto a UNA MITAD INDIVISA**, en virtud de **Auto firme número 112/2009, dictado DOÑA ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2 de Torrelavega, en el procedimiento DIVISIÓN DE HERNCIA número 540/2004.**

TERCERO: NO constan cargas.

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca que se certifica, extiendo la presente que sello y firmo.

Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de hoy antes de la apertura del Diario.

NO se extiende la nota prevista en el art. 656.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por no haberse practicado anotación alguna a resultas de dicho procedimiento.

Torrelavega, fecha de la firma electrónica.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular

de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MÓNICA ENCARNAÇÃO COMADIRA registrador/a titular de REG. PROP. TORRELAVEGA 2 a día veintinueve de mayo del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 239017273F8309C4

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

BASE: Declarada ☐ Fiscal ☐ N.º 2 - 2.º - inciso 2.º D. AO. 3.º Ley 8/1989 ☐

HONORARIOS	IVA	MINUTA Nº
Euros 65,45	13,74	1730